



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCIÓN DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LEONOR PERDOMO PERDOMO
DEMANDADO : HERNANDO MEDINA RAMÍREZ e ISOLINA GÓMEZ RIAÑO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00074-00

En atención al escrito que allega el señor **HERNANDO MEDINA RAMÍREZ**, demandado dentro del presente proceso, el cual fue remitido al correo institucional, por medio del cual manifiesta conocer del presente proceso y su intención de pagar los cánones adeudados, el juzgado dispone tener en cuenta lo manifestado por el aquí ejecutado.

En consecuencia, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General Proceso, procede el despacho a tenerlo por notificado por Conducta Concluyente del Auto admisorio del 4 de marzo de 2020, notificado por Estado el 11 del mismo mes y año, por cuanto ya tiene conocimiento del litigio que aquí se adelanta en su contra se les remitirá por correo electrónico el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por notificados del auto admisorio de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020), a los demandados **HERNANDO MEDINA RAMÍREZ**, identificado con la C.C.No. 12.113.942 e **ISOLINA GÓMEZ RIAÑO**, identificada con la C.C.No. 41.557.004, **por conducta concluyente**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso. Por **Secretaría** remítaseles la demanda y sus anexos por correo electrónico, una vez ejecutoriada esta providencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **27 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **082**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA